

383R3388

Nº L 336/52

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

1. 12. 83

REGLAMENTO (CEE) Nº 3388/83 DE LA COMISIÓN

de 30 de noviembre de 1983

por el que se modifica por vigésima vez el Reglamento (CEE) nº 2730/81 por el que se establece la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden proceder licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1600/83 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13 y el apartado 4 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2730/81 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3233/83 ⁽⁴⁾, ha establecido una lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden proceder licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, habida cuenta de las últimas informaciones de que dispone la Comisión respecto a las prácticas comerciales seguidas por los países importadores de referencia y del carácter oficial de los organismos mencionados, conviene modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 1983.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la lista de los organismos emisores aneja al Reglamento (CEE) nº 2730/81, el nombre del primer organismo cuyo nombre figura en frente de Argelia: Office national de commercialisation (Onaco), 29, rue Ben M'Hidi, Larbi, país importador, se leerá de la siguiente manera:

«Office national de commercialisation (Onaco)
o
Entreprise nationale de produits alimentaires (Enapal),
29, rue Larbi Ben M'Hidi
Alger.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Poul DALSA GER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 163 de 22. 6. 1983, p. 56.

⁽³⁾ DO nº L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

⁽⁴⁾ DO nº L 319 de 17. 11. 1983, p. 25.